



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de SEP. 2020
Ejecutivo N° 2019-00046

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, en aras de evitar dilaciones injustificadas, en ejercicio del control de legalidad previsto en el numeral 5° del artículo 42, en consonancia con el canon 132 del Ordenamiento Procesal vigente, es del caso imponer medida de saneamiento.

Al observar el auto que libró mandamiento de pago, se advierte que no se indicó con claridad las fechas de las cuotas ordinarias, extraordinarias de administración objeto de ejecución, ni la fecha desde la cual se cobran los intereses moratorios de dichas sumas de dinero, lo que de suyo conlleva a que esta Judicatura deje sin valor y efecto la actuación surtida a partir del proveído calendado el 28 de febrero de 2019 (folio 12 C-1), inclusive, a través del cual se ordenó seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en cada uno de los mandamientos de pago.

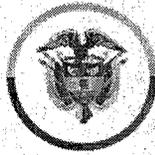
En consecuencia de lo anterior, en los términos del canon 287 del C.G.P., se adicionará la orden de pago incorporando en ella las fechas de las cuotas ordinarias, extraordinarias, y los intereses moratorios indicados en la orden de apremio.

De acuerdo con lo esbozado en líneas atrás, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO, la actuación surtida a partir del proveído de calenda 07 de noviembre de 2019 (folio 25 C-1), inclusive, a través del cual se ordenó seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en cada uno de los mandamientos de pago, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P., se adiciona el auto de fecha 28 de febrero de 2019 (mandamiento de pago), en el sentido de indicar:



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

- En el numeral 1.1. por la suma de \$2.127.000,00, por concepto de cuotas ordinarias de administración vencidas a partir del 1° de noviembre de 2013, hasta el 1° de octubre de 2018, discriminadas así:

FECHA	VALOR
01/11/2013	\$29.000
01/12/2013	\$29.000
01/01/2014	\$29.000
01/02/2014	\$29.000
01/03/2014	\$29.000
01/04/2014	\$29.000
01/05/2014	\$29.000
01/06/2014	\$29.000
01/07/2014	\$29.000
01/08/2014	\$29.000
01/09/2014	\$29.000
01/10/2014	\$29.000
01/11/2014	\$29.000
01/12/2014	\$29.000
01/01/2015	\$29.000
01/03/2015	\$29.000
01/04/2015	\$29.000
01/05/2015	\$35.000
01/06/2015	\$35.000
01/07/2015	\$35.000
01/08/2015	\$35.000
01/09/2015	\$35.000
01/10/2015	\$35.000
01/11/2015	\$35.000
01/02/2016	\$35.000
01/03/2016	\$37.000
01/04/2016	\$37.000
01/05/2016	\$37.000
01/06/2016	\$37.000
01/07/2016	\$37.000
01/08/2016	\$37.000
01/06/2016	\$37.000
01/07/2016	\$37.000
01/08/2016	\$37.000
01/09/2016	\$37.000
01/11/2016	\$37.000
01/12/2016	\$37.000
01/01/2017	\$37.000
01/02/2017	\$37.000
01/03/2017	\$37.000
01/04/2017	\$40.000



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

01/05/2017	\$40.000
01/06/2017	\$40.000
01/07/2017	\$40.000
01/08/2017	\$40.000
01/09/2017	\$40.000
01/10/2017	\$40.000
01/11/2017	\$40.000
01/12/2017	\$40.000
01/01/2018	\$40.000
01/02/2018	\$40.000
01/03/2018	\$40.000
01/04/2018	\$42.000
01/05/2018	\$42.000
01/06/2018	\$42.000
01/07/2018	\$42.000
01/08/2018	\$42.000
01/09/2018	\$42.000
01/10/2018	\$42.000
TOTAL	\$2.102.000

- En el numeral 1.2. por la suma de \$157.000,00, por concepto de cuotas extraordinarias de administración vencidas de fecha 01 de octubre de 2018, 01 de mayo de 2015 y 01 de mayo de 2017, discriminadas así:

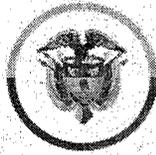
FECHA	VALOR
01/10/2013	\$9.000
01/05/2015	\$70.000
01/05/2017	\$78.000
TOTAL	\$157.000

- En el numeral 1.3. por los intereses moratorios de las sumas de dineros relacionadas en los numerales anteriores, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En lo demás quedará incólume.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

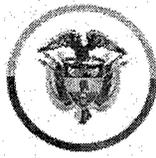
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico N.º 24, del
15 SEPT 2020, firmado en el correo electrónico
j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co a las 8:00 A.M

PATRICIA POVAR GUZMÁN
Secretaria

zk

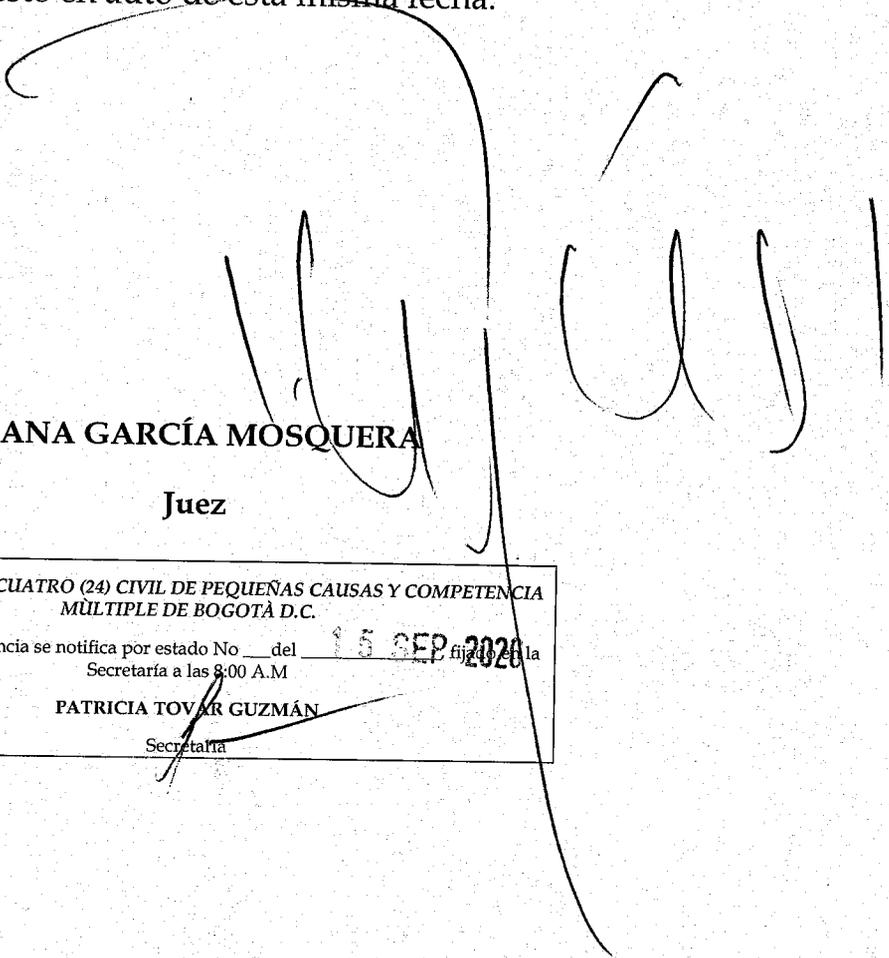


JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 SEP 2020
Ejecutivo N° 2019-00046

En atención a lo solicitado en escrito que precede, el memorialista
deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese (2),


DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 15 SEP 2020 del 15 SEP 2020 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaría

z.k.

1997-1998

0

0